

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-7332** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 18190
- CVE-2016-7331** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 18191

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-7324** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/101/2016, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2016-2017. Pág. 18192
- CVE-2016-7371** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18207
- CVE-2016-7372**
Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel intermedio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18208
- CVE-2016-7375**
Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18209
- CVE-2016-7377**
Resolución por la que se designa vocal titular del Tribunal Calificador y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18210

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-7350** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de un Sistema direccionamiento de pacientes (pase y espera) y su integración en el H.U. M. de Valdecilla (Santander). Expediente HV 2016/0/0037. Pág. 18211
- CVE-2016-7393** **Ayuntamiento de Bareyo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de reforma del alumbrado público en Ajo. Expediente 203/16. Pág. 18213
- CVE-2016-7353** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de sustitución de cubierta de nave el matadero. Expediente 1638/2016. Pág. 18215

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

CVE-2016-7339	Ayuntamiento de Santillana del Mar Resolución de adjudicación del contrato para la explotación del servicio de los bares del Centro de la Tercera Edad y del Complejo Deportivo Municipal. Expediente 347/2016.	Pág. 18218
CVE-2016-7334	Ayuntamiento de Santoña Anuncio de licitación, procedimiento negociado, para selección de empresa a la que se autorizaría a colocar propaganda en los chandals de los niños de las distintas escuelas deportivas municipales.	Pág. 18219
CVE-2016-7335	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio.	Pág. 18221
CVE-2016-7304	Junta Vecinal de Riaño Anuncio de adjudicación de aprovechamientos forestales maderables en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros, número 322 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 18223
CVE-2016-7303	Junta Vecinal de Solórzano Anuncio de adjudicación de aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 18224

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-7354	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos TCD/1/15 y SP/1/2015 .	Pág. 18225
CVE-2016-7357	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos TCD/2/15.	Pág. 18227
CVE-2016-7358	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD 16/2016.	Pág. 18228
CVE-2016-7359	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD 17/2016.	Pág. 18230

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-7319	Consejo de Gobierno Decreto 45/2016, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en Cantabria para realizar actividades de apoyo a los planes de salud pública y ordenación sanitaria, dentro del Plan de Emergencia Social de Cantabria.	Pág. 18232
----------------------	--	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-6975	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Concesión de licencia de primera ocupación.	Pág. 18237
CVE-2016-7162	Ayuntamiento de Ruate Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Gismana.	Pág. 18238
CVE-2016-7315	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2 en Soto de la Marina. Expediente 53/34/16.	Pág. 18239

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2016-7336	Notificación de requerimiento de solicitud de licencia municipal. Denuncia 66/16.	Pág. 18240
CVE-2016-7337	Notificación de incoación de expediente mal estado. Denuncia 132/16.	Pág. 18242

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Confederación Hidrográfica del Ebro	
CVE-2016-7307	Resolución de modificación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas derivadas del manantial Los Coteros en Matamorosa, término municipal de Campoo de Enmedio. Referencia 2014-A-220.	Pág. 18244

7.5.VARIOS

	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2016-7338	Información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.	Pág. 18245

	Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria	
CVE-2016-7366	Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa a la aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Santander.	Pág. 18247

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2016-7321	Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de alquiler de artículos de deporte en instalaciones deportivas a la de gimnasio en calle Cisneros, 69 bajo. Expediente 30550/2016.	Pág. 18248

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social N° 3 de Santander	
CVE-2016-7325	Notificación de sentencia 293/2016 en procedimiento ordinario 331/2016.	Pág. 18249
CVE-2016-7327	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2016.	Pág. 18250

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2016-7332 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será del alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1 s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra, en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

Primero.- Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, doña Gema Fernández Fernández, para la autorización de matrimonio civil a celebrar el próximo día 8 de octubre de 2016 a las 13:00 horas en la Casona de Los Hornillos en el pueblo de Las Fraguas (Término Municipal de Arenas de Iguña) por don Rubén Peña Muñoz y doña Sara Herrero Merino. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Arenas de Iguña, 9 de agosto de 2016.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2016/7332

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-7331 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Por el presente, desde el día 10 al 20 de agosto 2016, delego la totalidad de mis funciones de alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el Primer Teniente alcalde don José Moisés Balbás Díez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Matamorosa, 9 de agosto de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/7331

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7324 *Orden ECD/101/2016, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2016-2017.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en diferentes ámbitos, dentro de los cuales figura el de la formación del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria determina en el artículo 114.3, que los programas de formación permanente deberán estar enfocados a profundizar en el desarrollo de las competencias profesionales docentes y en la actualización científico-didáctica del profesorado. En su artículo 58, establece que la Consejería de Educación promoverá la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 4, que el fin básico de la Formación Permanente del Profesorado es la mejora de la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

El profesorado de Formación Profesional debe mantener una continua actualización de sus conocimientos, debido a las exigencias del constante desarrollo tecnológico. Dichos conocimientos están en evidente interrelación con la realidad empresarial, por lo que es la empresa la verdadera fuente de información de lo que realmente sucede.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones con una estrategia formativa que combina, por una parte, conocimientos científicos y técnicos y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia. Esta acción formativa se entiende como una modalidad de formación permanente del profesorado, y su objetivo fundamental es intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

DISPONGO

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones al profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2016 y el 31 de julio de 2017.

Artículo 2. Objetivos.

Las estancias de formación en empresas o instituciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- b) Adquirir experiencias de ámbito laboral en el entorno real de trabajo.
- c) Facilitar la relación del profesorado que imparte formación profesional con el mundo empresarial.
- d) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
- e) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- f) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de Cantabria.
- g) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar en esta acción formativa el profesor que imparta docencia durante el curso 2016-2017 en alguna de las ofertas formativas de Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Modalidades de estancias formativas.

Se establecen dos modalidades de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones:

- Modalidad A: Estancias formativas en las empresas o instituciones radicadas en Cantabria propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se relacionan en el anexo I de esta orden. Se oferta una plaza en cada una de las empresas e instituciones relacionadas en dicho anexo.
- Modalidad B: Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Cantabria o, excepcionalmente, en provincias limítrofes, propuestas por el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución colaboradora.

Artículo 5. Duración y desarrollo de las estancias

1. Las estancias, tanto en modalidad A como en modalidad B, se podrán realizar desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.
2. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 20 horas y un máximo de 120 horas. En caso de no poder desarrollarse según estos criterios, se requerirá autorización específica por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de acuerdo con el interés formativo de la estancia propuesta.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

3. Los periodos de realización de las estancias estarán condicionados por las circunstancias productivas de las empresas y la cobertura de las actividades docentes del profesorado. Con carácter general, la estancia formativa se realizará en tiempos no coincidentes con el horario individual del profesorado. Excepcionalmente, la estancia formativa podrá ocupar parte del horario individual del profesorado en los siguientes casos:

a) El horario complementario de los profesores participantes en esta acción formativa se reducirá cuando la estancia coincida con esa parte del horario individual y siempre que dicha reducción no afecte al normal funcionamiento del centro educativo.

b) El horario individual de los profesores cuyos alumnos estén realizando el módulo de formación en centros de trabajo podrá incluir periodos dedicados a esta acción formativa por asignación del director del centro, a propuesta de la jefatura de estudios y previa petición de los interesados, sin menoscabo de las actividades lectivas de recuperación con los alumnos que tengan pendientes de superar algún módulo u otras tareas que puedan corresponderles.

4. El Equipo Directivo remitirá al Servicio de Inspección de Educación el nuevo horario del profesor, con la especificación de los periodos lectivos en los que se va a realizar la estancia formativa.

5. La estancia se podrá llevar a cabo dedicando una o varias jornadas a la semana, teniendo en cuenta el objetivo de la estancia, la complejidad del sistema productivo y la organización interna de la empresa. La concreción del horario, periodo de realización y funciones a desempeñar durante la estancia formativa se llevará a cabo entre empresa y solicitante una vez el candidato haya sido seleccionado por el comité de valoración.

6. La estancia se realizará de forma continuada durante el periodo elegido, siendo la dedicación horaria diaria entre un mínimo de 2 horas y un máximo de 8 horas.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para realizar estancias se formalizarán en el modelo recogido en el anexo II, indicándose si corresponden a la modalidad A o B.

2. Al modelo de solicitud deberá adjuntarse la documentación complementaria que el artículo 7 establece para cada una de las dos modalidades.

3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de dicha Consejería, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En la modalidad A, la presentación de la solicitud se deberá realizar desde el día siguiente a la publicación en el BOC de esta orden hasta el 30 de septiembre de 2016, ambos incluidos. En el supuesto de que quedase vacante alguna de las plazas ofertadas, éstas podrán ser solicitadas a lo largo del curso académico y, en todo caso, con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

5. En la modalidad B, la presentación de solicitudes se podrá realizar a lo largo del curso académico y, en todo caso, con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

6. Podrá presentarse más de una solicitud por persona, bien para periodos distintos o para diferentes empresas dentro el mismo periodo, siempre que la suma de las horas de todas las estancias solicitadas no supere el máximo establecido de 120 horas.

7. El profesorado interesado podrá recibir orientación del asesor de Formación Profesional del Centro del Profesorado, especialmente en lo referido a la elaboración del proyecto personal.

8. El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la modalidad B de la actual convocatoria deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de estancias realizadas anteriormente.

CVE-2016-7324

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

Artículo 7. Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Los profesores interesados deberán presentar la correspondiente solicitud según el modelo del anexo II.

2. Además, en el caso de optar por la modalidad B, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Proyecto personal, según el modelo recogido en el anexo III, en el que se especificará:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede, en los que se va a desarrollar la estancia formativa.
 - Puesto formativo elegido para el desarrollo de la estancia.
 - El interés del solicitante por el puesto formativo elegido.
 - La relación entre el puesto formativo solicitado y la tarea docente desempeñada por el solicitante.
 - Los objetivos que el solicitante pretende conseguir.
 - Temporalización.
- b) Acuerdo con la empresa para realizar la estancia formativa, según el modelo recogido en el anexo IV.

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Para la modalidad A se considerarán los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Participación en el procedimiento, hasta un máximo de 25 puntos:
 - Haber participado en la convocatoria anterior y no haber obtenido estancia: 25 puntos.
 - No haber participado en convocatorias anteriores: 15 puntos.
- b) Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido, hasta un máximo de 50 puntos:
 - Adecuación al 100% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 50 puntos.
 - Adecuación al 75% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 35 puntos.
 - Adecuación al 50% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 25 puntos.
- c) Experiencia docente en Formación Profesional.
 - Más de 10 años: 25 puntos.
 - De 6 a 10 años: 15 puntos.
 - De 0 a 5 años: 10 puntos.

En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá a favor de aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado b; de persistir el empate, se resolverá a favor de la que obtenga mayor puntuación en el apartado c.

2. Para la modalidad B, se considerarán el interés y la calidad del proyecto conforme a los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia, hasta 20 puntos:
 - Adecuación al 100% al Ciclo Formativo: 20 puntos.
 - Adecuación al 75% al Ciclo Formativo: 15 puntos.
 - Adecuación al 50% al Ciclo Formativo: 10 puntos.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

b) Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia, hasta 20 puntos:

- Muy idónea: 20 puntos.
- Bastante idónea: 15 puntos.
- Algo idónea: 10 puntos.

c) Incidencia del proyecto en el aula, hasta 20 puntos:

- Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
- Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
- Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.

d) Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios, hasta 20 puntos:

- Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
- Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
- Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.

e) En el caso de que la estancia formativa esté relacionada directamente con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hasta 20 puntos:

- Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de nueva incorporación al catálogo de títulos derivado de la LOE: 20 puntos.
- Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de sustitución al catálogo de títulos derivado de la LOE que sustituya a otro título derivado de la LOGSE: 15 puntos.
- Relación transversal con los contenidos de los nuevos títulos derivados de la LOE: 10 puntos.

3. En ambas modalidades, serán desestimadas aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación total mínima de 60 puntos.

Artículo 9. Comité de valoración.

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por un comité formado por los siguientes miembros de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

- Presidente: el jefe de de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue.
- Vocales: un asesor de la Unidad Técnica de de Formación Profesional y Educación Permanente y el asesor de Formación Profesional del Centro del Profesorado.
- Secretario: un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En todo caso, el comité podrá recabar asesoramiento, si así lo estima oportuno, del Centro de Profesorado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

2. La valoración se llevará a cabo por el comité, quién tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Asignar los créditos de formación correspondientes a las estancias realizadas en las modalidades A y B.

3. El comité de valoración elevará propuesta motivada de candidatos seleccionados y excluidos a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, quien resolverá en el plazo máximo de siete días. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente notificará la resolución a los seleccionados con quince días de antelación al comienzo previsto en la solicitud de la actividad formativa. Al mismo tiempo informará de esta resolución al centro educativo de destino del profesorado solicitante y al Centro de Profesorado, en este último caso a los efectos establecidos en el artículo 12.

Artículo 11. Renuncia.

1. El profesor seleccionado podrá renunciar a la estancia, en un plazo que no supere los quince días previos a su comienzo, si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesor a la empresa.

2. La renuncia se formalizará por escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y presentado en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010. Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La no incorporación a la empresa o el abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de la participación en la convocatoria de estancias formativas durante los dos años siguientes y, en su caso, el no reconocimiento de la parte de estancia realizada.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas. El asesor de Formación Profesional del Centro del Profesorado emitirá un informe de evaluación a la finalización de cada estancia, para cuya redacción podrá recabar de las empresas y entidades la información que considere necesarias.

Artículo 13. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal mientras realiza la estancia de formación, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

2. La empresa remitirá a la inspección de Trabajo la notificación correspondiente.

3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

Artículo 14. Justificación de la estancia en la empresa.

1. Para la justificación de la realización de estancias formativas en empresas e instituciones, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa o institución acreditando la realización de la estancia, según modelo recogido en el anexo V.

b) Breve memoria de participación en la que consten:

1- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

2- Desarrollo del proyecto: trabajo realizado en las diferentes fases de la estancia así como implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

3- Conclusiones: se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la docencia directa, la valoración del proceso y, en su caso, las propuestas de futuro.

c) Materiales didácticos elaborados, si los hubiere.

2. La documentación justificativa señalada en el apartado anterior se entregará en el Centro de Profesorado, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la finalización de la estancia. Dicha documentación, junto con el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado, será remitida por este centro a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo 15. Reconocimiento y certificación.

1. El comité de valoración, en el uso de sus funciones señaladas en el artículo 10 y una vez revisados los expedientes recibidos, asignará los créditos de formación en un informe final, reconociendo un crédito por cada 10 horas de estancia, siendo requisito imprescindible para la certificación que el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado valore positivamente la estancia. El Centro de Profesorado realizará las certificaciones en función de las asignaciones determinadas.

2. Aquellos participantes que, con motivo de la estancia realizada, hubiesen elaborado materiales curriculares, podrán obtener un máximo de tres créditos adicionales, siempre y cuando su estancia formativa hubiese sido valorada positivamente por el asesor del Centro del Profesorado.

Artículo 16. Retirada de la documentación.

1. La documentación presentada por quienes no hayan sido seleccionados podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente durante un plazo máximo de dos meses a contar desde el día de presentación de la solicitud, en horario de oficina, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada.

2. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la recuperación de la documentación entregada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden ECD/101/2015, de 26 de agosto de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Instrucciones de aplicación

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

ANEXO I
RELACIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES. MODALIDAD A

FAMILIA PROFESIONAL / ÁREA	EMPRESA	DEPARTAMENTOS	DIRECCIÓN
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	BODYFACTORY MATALEÑAS		C/ de la Autonomía, 2 39012 Santander
	BODYFACTORY TORRELAVEGA		Sierrapando, 694 39300 Torrelavega
	FITMAR NORTE, S.L.	- Área acuática - Área física	Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES	- Administración - Contable - Fiscal	C/ Rualasal, 1 – principal 39001 Santander
	GST ASESORES	- Contable - Fiscal	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santoña
	SAMELAR CONSULTORES	- Contable - Fiscal	Isabel II, 16 – entlo – dcha 39002 Santander
AGRARIA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS (CIFA)	- Calidad de los alimentos de origen animal - Hortofruticultura - Sistemas de producción animal - Socioeconomía agraria y agroalimentaria	C/ Héroes 2 de Mayo, 27 39600 Muriedas
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	AIRE AIRE DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS		C/ Castilla, 75 - entresuelo 39009 Santander
	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	MARISMA WELLNESS CENTER		Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ARTES GRÁFICAS	GÉNESIS DIGITAL		C/Fernando de los Ríos, 69 39006 Santander
	IMPRENTA PELLÓN		Bº La Torre, 117 39012 Monte – Santander
COMERCIO Y MARKETING	ALIMENTACIÓN DIFERENTE		C/ Vargas, 55 39010 Santander
	LEROY MERLIN		<u>Centro Comercial Valle Real</u> C/ Alday s/n 39600 Maliaño
CREACIÓN DE EMPRESAS	CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA	- Creación de empresas	Plaza de Velarde, 5 39001 Santander
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS		Pº Julio Hauzeur, 45 39300 Torrelavega
EDUCACIÓN INFANTIL	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GUARDERÍA COLORÍN COLORADO		C/ José Simón Cabarga Nº8 E Bajo 39005 Santander
	ESCUELA INFANTIL U.C		Avda. Los Castros s/n, 39005. Santander
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Sistemas de regulación y control automáticos	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ECRIMESA	- Sistemas de regulación y control automáticos	Avda. Parayas, s/n 39011 Santander
	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viñoles, parcela B4 39300 Torrelavega
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Sistemas de regulación y control automáticos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

FAMILIA PROFESIONAL / ÁREA	EMPRESA	DEPARTAMENTOS	DIRECCIÓN
ENERGÍA Y AGUA	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viérmolos, parcela B4 39300 Torrelavega
FABRICACIÓN MECÁNICA	AMC	- Mecanizado - Matricería	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna
	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Producción en fabricación mecánica	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	EDSCHA	- Producción en fabricación mecánica	Pol. Ind. Guarnizo, 44 - 47 39610 Guarnizo - El Astillero
	EVOBUS	- Soldadura	Barrio Sámano-Vallegón 39700 Castro Urdiales
	GRUPO PEDREÑA INICIATIVAS S.L.	- Diseño en Fabricación mecánica	C/ Eugenio López Dóriga Nº15 2ªA, Maliaño 39600
	IND. JACINTO HERRERO		Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
GESTIÓN DE LA CALIDAD	BM TRADA CERTIFICATION ESPAÑA	- Departamento técnico	C/Amós de Escalante 2, 3º dch 39002 Santander
	TALLERES ORAN	- Gestión de la calidad	Calle Río Besaya, s/n 39011 Santander
	IND. JACINTO HERRERO	- Gestión de la calidad	Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
HOSTELERÍA Y TURISMO	CUEVA DE "EL SOPLAO"	- Complejo turístico	Prao El Collao, s/n, 39553 Celis / Rionansa
	HOTEL ESCUELA LAS CAROLINAS		C/ General Dávila 115 Finca Las Carolinas 39006 Santander
	HOTEL TORRESPORT		Sierrapando, 694 39317 Torrelavega
IMAGEN PERSONAL	CENTRO DE ESTÉTICA ELENA NUEVO		<u>Galerías de San Fernando</u> C/ San Fernando, 86 39007 Santander
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ASCENTIC		1º de Mayo, 60-B 39011 -Santander
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	AMC	- Mantenimiento de equipo industrial	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna
	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Mantenimiento de equipo industrial	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Mantenimiento de equipo industrial	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
	GLOBAL STEEL WIRE	- Mantenimiento de laminación - Mantenimiento de acería	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
INTEGRACIÓN SOCIAL	CENTRO DE ACOGIDA "PRINCESA LETICIA"		Avda de Candina, 31 39011 Santander
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MADERAS JOSÉ SÁIZ		Polígono Industrial Río Pas s/n Apdo. de correos nº 8 39699 San Vicente de Toranzo
	YOFRA		Carretera a Elechas s/n 39792 Gajano

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

FAMILIA PROFESIONAL / ÁREA	EMPRESA	DEPARTAMENTOS	DIRECCIÓN
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TALLERES MANOLO (RED OFICIAL PEUGEOT)		Crta. Gral. Irún-Coruña 113 N-634 KM216 39650 La Cueva- Castañeda
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Av. Parayas s/n Santander
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Wenceslao López Albo, 31 Laredo
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Bº Valles, 42 Reocín
	AUTO GOMAS (RED OFICIAL CITROËN)		Polígono El Campón,, s/n Peñacastillo 39011 Santander
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	GLOBAL STEEL WIRE	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ICASST)	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Avda. del Faro, 33 39012 Santander
	TIRCANTABRIA S.L.U		Bº de Vierna s/n 39192 Meruelo
QUÍMICA	SOLVAY		Avenida de Alberto I de Bélgica Apartado de Correos nº 2 39300 Torrelavega
RECURSOS HUMANOS	RED LISERA	- Selección y recolocación	C/ Marcelino Sanz de Sautuola, 12 – 2º BC 39003 Santander
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Recursos Humanos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
SANIDAD	FARMACIA GABRIEL PULGAR		Paseo de Ygareda nº 8 39500 Cabezón de la Sal
SEGURIDAD SOCIAL. TRÁMITES	GST ASESORES	- Laboral	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santoña
	SAMELAR CONSULTORES	- Laboral	Isabel II, 16 – entlo – dcha 39002 Santander
Cualquier familia o área	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA		Avda. Los Castros 39005 Santander

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

**ANEXO III
PROYECTO PARA LA ESTANCIA FORMATIVA. MODALIDAD B.**

1. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:	
Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Departamento en el que se va a desarrollar la estancia	
Titular de la empresa	
Tutor de la estancia	
Actividad de la empresa	
Domicilio	
Localidad	Código Postal
Email	
Teléfono	Fax
2. DATOS DEL PROYECTO:	
Datos del solicitante: Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del proyecto:	
Objetivos de la estancia:	
Idoneidad de la empresa (medios técnicos y humanos que dispone la empresa más relevantes relacionados con el objeto de la estancia, actividades más relevantes que realiza de carácter i+d+i, etc.)	
Responsable en la empresa o institución de la estancia de formación	
Actividades que va a realizar el profesor durante la estancia – relación entre la estancia y la tarea docente	
Duración en horas:	Fecha propuesta: Del.....al.....
	Horario: de.....a.....horas
El/La profesor/a solicitante	
Fdo.:	

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

**ANEXO IV
ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA
(MODALIDAD B)**

ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA

De una parte, el representante de la empresa:

D./D.^a:
NIF:
Empresa o institución:
Domicilio de la empresa o institución:
Teléfono:
Fax:
e-mail:

y de otra, el/la profesor/a:

D./D.^a:
NIF :
Teléfono de contacto:
e-mail:
Cuerpo de Profesores:
especialidad:
Centro docente de destino:
Domicilio del centro de destino:

firman el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución del proyecto formativo denominado por un total de horas, en el periodo comprendido entre el y el; con el siguiente horario, en aplicación de la Orden ECD/101/2016, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2016-2017.

Asimismo se compromete a remitir a la inspección de trabajo la comunicación correspondiente.

En..... a..... de..... de 201..

El representante de la empresa

El/La profesor/a solicitante

Sello de la empresa

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

**ANEXO V
CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA**

CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA

D/D^a....., con DNI/NIE.....
como representante de la empresa o institución.....
con domicilio en
teléfono..... Fax..... e-mail.....

HACE CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/D^a....., con DNI/NIE.....
ha desarrollado satisfactoriamente la estancia formativa en esta organización empresarial, con
un total de horas y durante el periodo comprendido entre el y
el....., en aplicación de la Orden ECD/101/2016, de 8 de agosto,
por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias
de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación
Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la
Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2016-2017.

En....., a..... de..... de 201..

El representante de la empresa

Sello de la empresa

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2016/7324

CVE-2016-7324

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7371 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1 de la Orden SAN/25/2015, de 20 de marzo de 2015, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 60, de 27 de marzo de 2015), por la presente

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, aula 1, planta menos dos, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/7371

CVE-2016-7371

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7372 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel intermedio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1 de la Orden SAN/24/2015, de 20 de marzo de 2015, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel intermedio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 60, de 27 de marzo de 2015), por la presente

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, aula 5, planta menos uno, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/7372

CVE-2016-7372

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7375 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1 de la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo de 2015, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 60, de 27 de marzo de 2015), por la presente

RESUELVO

Único.- Anunciar la distribución de aspirantes por aula para la realización del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander:

Aula 1, nivel menos dos.
Desde: Alcalá Martín, María Elena.
Hasta: León Bueno, María Aurora.

Aula 5, nivel menos uno.
Desde: Lerín Muñoz, Rebeca.
Hasta: Virumbrales Escauriaza, Patricia Begoña.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/7375

CVE-2016-7375

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7377 *Resolución por la que se designa vocal titular del Tribunal Calificador y se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por resolución de 20 de abril de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria núm.85, de fecha 4 de mayo de 2016), se hizo pública la composición del Tribunal calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Como consecuencia de la resolución de la Consejera de Sanidad, de fecha 26 de mayo de 2016, por la que se resuelve la abstención formulada por Doña María Isabel Gutiérrez Mediavilla, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en las Bases 5.1 y 6.1 de la Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 60, de 27 de marzo de 2015), por la presente

RESUELVO

Primero.- Designar como Vocal Titular a Amadora Balboa Mesa, en sustitución de María Isabel Gutiérrez Mediavilla.

Segundo.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, aula 7, planta baja, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/7377

CVE-2016-7377

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-7350 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de un Sistema direccionamiento de pacientes (pase y espera) y su integración en el H.U. M. de Valdecilla (Santander). Expediente HV 2016/0/0037.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0037.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de setiembre de 2016.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros/Servicio.
 - b. Descripción del objeto: P.I.-Sistema direccionamiento de pacientes (pase y espera) y su integración en el H.U. M. de Valdecilla (Santander).
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 120.000,00 euros. IVA excluido. Ciento veinte mil euros.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 145.200,00 euros. Iva incluido. Ciento cuarenta y cinco mil doscientas euros.

6. Garantía provisional: No

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 9 de setiembre de 2016.

b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, Pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 11 de agosto de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/7350

CVE-2016-7350

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-7393 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de reforma del alumbrado público en Ajo. Expediente 203/16.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bareyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz, 323.
 - 3) Localidad y código postal: Bareyo, 39170.
 - 4) Teléfono: 942 621 041.
 - 5) Telefax: 942 670 622.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytobareyo.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytobareyo.org/>, y dentro de ella, sede electrónica/perfil de contratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de octubre de 2016.
 - d) Número de expediente: 203/2016.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de suministro y obra
 - b) Descripción: Proyecto de reforma del alumbrado público en la población de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, Cantabria.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses
 - e) Admisión de prórrogas: No.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura: Equipo de alumbrado de calles (34928500-3).

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación. Se atiende a una pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 381.990,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 381.990,00 euros. Importe total: 462.207,90 euros.

6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional. 7.639,80 euros
 - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económico-financiera y técnica y profesional:

Los requisitos y medios de acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica y profesional se especifican en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 7 de octubre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Las ofertas deberán presentarse en tres sobres.

b) Dependencia: Ayuntamiento de Bareyo.

d) Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz, 323.

e) Localidad y código postal: Ajo, 39170.

9. Apertura de ofertas.

Según cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

10.- Gastos de publicidad.

El adjudicatario satisfará los gastos de publicidad hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de agosto de 2016.

12.- Otras informaciones. El contrato se financia con un préstamo del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE), con una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Bareyo, 11 de agosto de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/7393

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-7353 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de sustitución de cubierta de nave el matadero. Expediente 1638/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Sustitución de cubierta de nave el matadero", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
 3. Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942 831 235.
 5. Telefax: 942 834 036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: [http:// www.loscorralesdebuelna.es](http://www.loscorralesdebuelna.es)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 1638/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: "Sustitución de cubierta de nave el matadero".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
 - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 45261000-4 y 45400000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Subasta electrónica: No.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

d) Criterios de adjudicación:

1º.- Los criterios económicos y técnicos han de ser objeto de negociación con las empresas serán los siguientes:

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.

Puntuación máxima en este apartado: 90 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PB} \cdot 90) / \text{PL}$$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- Apartado 2º.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en la cláusula vigésimo primera del pliego de condiciones,

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración: En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a) Mejor oferta económica.

b) En su defecto al de mayor plazo de garantía propuesto.

c) De persistir la igualdad de las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

4. Valor estimado del contrato: 103.173,19 (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación: Importe sin IVA: 103.173,19 euros. IVA: 21.666,37 euros. Importe total: 124.839,56 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y código postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre 1 documentación administrativa y sobre 2, Proposición económica.
- b) Dirección: Avenida Cantabria, número 3.
- c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre 1 y del sobre 2 será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 9 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2016/7353](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-7339 *Resolución de adjudicación del contrato para la explotación del servicio de los bares del Centro de la Tercera Edad y del Complejo Deportivo Municipal. Expediente 347/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de agosto 2016 se adjudicó el contrato para la explotación del servicio de los bares del Centro de la Tercera Edad y del Complejo deportivo municipal de Santillana del Mar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 347/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.santillanadelmar.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo.
- b) CPV: 55330000-2: Servicios de cafetería.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de junio de 2016.
- d) Duración: Cuatro años, comenzando el día 1/09/16 y finalizando el día 31/08/2020, pudiéndose prorrogar anualmente sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

3. Procedimiento:

Procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 0 euros/ anuales.

5. Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía, 3 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Doña Almudena Zubizarreta Castanedo.
- d) Canon anual: 4.500,00 euros/ anuales, más el importe correspondiente de IVA.

6. Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 8 de agosto de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-7334 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado, para selección de empresa a la que se autorizaría a colocar propaganda en los chandals de los niños de las distintas escuelas deportivas municipales.*

Procedimiento negociado para la selección de una empresa a la que se autorizaría a colocar propaganda en los chandals de los niños de las distintas escuelas deportivas municipales.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

Selección de una empresa a la que se autorizaría a colocar propaganda en los chandals de los niños de las distintas escuelas deportivas municipales.

El chándal que deberá ofertarse gratuitamente a los alumnos de las escuelas deportivas municipales deberá ser un chándal de poliéster, en color rojo, o blanco y rojo, siendo posible algún elemento accesorio de color azul. Bolsillos en chaqueta y pantalón. Cinta ajustable en pantalón y en cenefa de chaqueta. Habría que incluir logotipo de las escuelas deportivas en el lado izquierdo de la chaqueta del chándal. En un tamaño visible de 8X8 cm. y acompañado de la leyenda Concejalía de Deporte, Ayuntamiento de Santoña.

En compensación, la empresa seleccionada colocaría su publicidad en forma usual a convenir antes del encargo con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santoña.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Procedimiento negociado con publicidad.
- b) Forma: Adjudicación a la mejor oferta.
- c) Tramitación: Ordinaria.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será el siguiente: No tendrá coste alguno para el Ayuntamiento.

5.- Garantías:

No se exige, dada la naturaleza de esta selección.

6.- Capacidad para contrata y clasificación del contratista:

Según Cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Domicilio: calle Manzanedo, número 27.
- c) Localidad y código postal: Santoña 39740.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

d) Teléfono: 942 628 590.

e) Fax: 942 671 397.

f) Página Web del Ayuntamiento de Santoña: www.santona.es. Donde se encuentra el perfil del contratante y en él un enlace para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Dirección General de Patrimonio siendo esta última donde se publicarán íntegramente el Pliego y, en su caso, los anexos.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Dirección General de Patrimonio.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la base XI del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Santoña. También podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a remitir en el plazo de 24 horas un fax al Ayuntamiento, según lo establecido en la base XI del Pliego de Cláusulas y con la consecuencia igualmente allí establecida.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán por el órgano de contratación del Ayuntamiento y se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula XII del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Santoña, 29 de julio de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/7334

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-7335 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el siguiente: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de la Santoña.

Las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de ayuda a domicilio (características del servicio, prestaciones objeto del contrato, organización y funcionamiento del servicio, obligaciones específicas del contratista... etc.) se definen en las prescripciones técnicas que es parte integrante del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. Presupuesto base de licitación: Teniendo en cuenta el número de horas previstas de 22.230 horas/año (a razón de un máximo de 1.852,5 horas al mes), y el tipo máximo de licitación por hora de servicio (12,00 euros/hora, IVA incluido), el precio del presente contrato global por el año de contratación asciende a la cantidad de 266.760,00 euros, IVA incluido (256.500,00 euros sin IVA).

5. Garantía provisional: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la normativa en vigor.

6. Capacidad para contrata y clasificación del contratista: No se exige clasificación al contratista. Las empresas justificarán su solvencia económica, financiera y técnica según establece la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Domicilio: calle Manzanedo número 27.
- c) Localidad y código postal: Santoña 39740.
- d) Teléfono: 942 628 590.
- e) Fax: 942 671 397.
- f) Cuando salga publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se publicará anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- b) Documentos a presentar: Los especificados en las bases 9ª y 11ª del Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santoña. Si las proposiciones se presentaran por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día.
- d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y que se comunicará a todas las empresas intervinientes, según Cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Forma: En sesión pública, presidida por el alcalde, con asistencia de la Mesa de Contratación.

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santoña, 26 de julio de 2016.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2016/7335

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-7304 *Anuncio de adjudicación de aprovechamientos forestales maderables en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros, número 322 del Catálogo de Utilidad Pública.*

En sesión de la Junta Vecinal de Riaño de fecha 4 de agosto de 2016, se adjudican los siguientes aprovechamientos forestales maderables en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros (322 del Catálogo de Utilidad Pública) lo que se público a los efectos de los artículos 138 y ss. Del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Riaño.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

b) Descripción del objeto: La enajenación de aprovechamientos forestales de 2016 de la Junta Vecinal de Riaño, incluidos en el MUP "Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros".

3.-Procedimiento y Tramitación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4.- Precio del contrato: Compensación a tanto alzado no incluida.

Nº Lote	Sitio	Nº árboles	Volumen m ³	Empresa adjudicataria	Precio Subasta
3	La Llanía	410	143	Álvarez Forestal S.A.	2.564€
9	El Callejón	2.106	214	Álvarez Forestal S.A.	6.000€
11	El Callejón	4.193	532	Álvarez Forestal S.A.	11.704€
13	Mazarrasa	148	26	Álvarez Forestal S.A.	800€
14	El Portillo	856	150	Álvarez Forestal S.A.	4.000€
17	El Pozo	328	75	Álvarez Forestal S.A.	2.000€
18	El Pozo	193	35	Álvarez Forestal S.A.	812€

5.- Adjudicación.

a) Órgano y fecha de adjudicación: Pleno de la Junta Vecinal de Riaño de 4 de agosto de 2016.

Solórzano, 5 de agosto de 2016.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2016/7304

CVE-2016-7304

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2016-7303 *Anuncio de adjudicación de aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública.*

En sesión de la Junta Vecinal de Solórzano de fecha 3 de agosto de 2016, se adjudican los siguientes aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar (323 del Catálogo de Utilidad Pública) lo que se publica a los efectos de los artículos 138 y ss. Del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Solórzano.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

b) Descripción del objeto: La enajenación de aprovechamientos forestales de 2016 de la Junta Vecinal de Solórzano, incluidos en el MUP "Regolfo y Alsar".

3.-Procedimiento y Tramitación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4.- Precio del contrato: Compensación a tanto alzado no incluido.

Nº Lote	Sitio/Consortante	Nº árboles	Volumen m ³	Empresa adjudicataria	Precio Subasta
9	Mª Sol Revilla Zorrilla	519	120	Puente Garay Forestal, S.L.	5.505€
UXM/6	El Picón	337	69	Puente Garay Forestal, S.L.	3.205€
UXM/7	Riolastras	8.436	1.712	Transportes Puente Irusta, S.L.	53.100€
UXM/11	Coterón	2.887	343	Puente Garay Forestal, S.L.	8.005€
UXM/15	Coterón	273	75	Puente Garay Forestal, S.L.	2.505€

5.- Adjudicación.

a) Órgano y fecha de adjudicación: Pleno de la Junta Vecinal de Solórzano de 3 de agosto de 2016.

Solórzano, 4 de agosto 2016.

El presidente en funciones,

Luis Miguel Cobo Palacio.

2016/7303

CVE-2016-7303

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-7354 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos TCD/1/15 y SP/1/2015 .*

Aprobados por el Pleno de la Corporación, los expedientes de modificación de créditos número TCD/1/15 por transferencia entre partidas de diferente área de gasto, y SP/1/2015 de suplemento de créditos y publicados en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 239, de fecha 15 de diciembre de 2015, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA	CRÉDITO DEFINITIVO
459.619	24.000,00	6.000,00	30.000,00
491.636	5.000,00	874,00	5.874,00

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
312.622	6.000,00	6.000,00	0,00
231,16	1.000,00	874,00	126,00

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluidos aumentos) euros
1522.212	1.207,00 €	13.207,00 €
161.210	2.391,66 €	76.234,16 €
439.48	2.400,00 €	7.400,00 €
TOTAL	5.998,66 €	

RECURSOS A UTILIZAR

Por nuevos o mayores ingresos:

- En el concepto 290 5.998,66 €

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 598.826,00.

Capítulo 2: 627.177,41.

Capítulo 3: 4.000,00.

Capítulo 4: 91.300,00.

Capítulo 6: 64.737,75.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/7354

CVE-2016-7354

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-7357 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos TCD/2/15.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos número TCD/2/15 por transferencia entre partidas de diferente área de gasto, y publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 3, de fecha 7 de enero de 2016, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
231.160	138.000,00	6.432,18
231.47	72.000,00	2.882,00
459.619	24.000,00	929,15
TOTAL ALTA DE CRÉDITO	10.243,33	

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA
011.300	4.000,00	2.354,24
165.210	27.000,00	4.500,00
920.131	313.500,00	3.389,09
TOTAL BAJA DE CRÉDITO	10.243,33	

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 607.769,09.

Capítulo 2: 616.777,41.

Capítulo 3: 1.645,76.

Capítulo 4: 94.182,00.

Capítulo 6: 65.666,90.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/7357

CVE-2016-7357

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-7358 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD 16/2016.*

El expediente MOD 16/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	500.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		500.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		500.000,00

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 9 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2016/7358](#)

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-7359 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD 17/2016.*

El expediente MOD 17/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		50.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		50.000,00

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 9 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/7359

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-7319 *Decreto 45/2016, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en Cantabria para realizar actividades de apoyo a los planes de salud pública y ordenación sanitaria, dentro del Plan de Emergencia Social de Cantabria.*

El artículo 6 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, norma de carácter básico, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente.

Asimismo el artículo 67 de la Ley de Cantabria 7/2001, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria establece, en sus apartados a) y k) que a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria le corresponde desarrollar, entre otras actuaciones, la atención integral a la salud y, en general, cualquier actividad relacionada con la promoción, mantenimiento y mejora de la misma.

Para dar cumplimiento a esta obligación, la Consejería de Sanidad ha establecido una serie de objetivos entre los que figuran como prioritarios la protección de la salud de la mujer embarazada y del lactante, la educación sanitaria que permita la correcta alimentación de los niños en edades tempranas, así como el establecimiento de cauces de colaboración con las asociaciones sin ánimo de lucro y con usuarios de los servicios sanitarios fomentando sistemas de participación y coordinación en todas aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención y mantenimiento de la salud.

Para la consecución de estos objetivos se consignan anualmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los programas adecuados.

La situación de crisis económica que ha venido extendiendo sus efectos durante los últimos años, ha provocado una mayor fractura social que implica unas mayores desigualdades en salud, sobre todo en los colectivos más desfavorecidos.

Tras la aprobación del Plan de Emergencia Social de Cantabria (PESC) que pretende paliar las necesidades básicas de las personas más vulnerables, la Consejería de Sanidad se suma al mismo subvencionando todas aquellas actividades y programas destinados a la promoción de la salud mediante los programas de garantía alimentaria (estrategia 2.1) y de los programas que garanticen el acceso a los servicios de salud (estrategia 4).

Para la consecución de estos objetivos es necesaria la participación de entidades de servicios sociales con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que desarrollen su actividad a favor de la atención de personas con necesidades básicas. De entre las entidades que puedan cumplir con esta condición se encuentran las inscritas en el Registro de entidades centros y servicios sociales. De ellas, sólo Asamblea Autonómica de la Cruz Roja Española en Cantabria y Cáritas Diocesana de Santander cumplen con el requisito de su implantación en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Puestos en contacto con las dos entidades mencionadas, Asamblea Autonómica de la Cruz Roja Española en Cantabria presenta una memoria de actuación en la que incluye también la descripción de los medios que la misma dispone para la distribución de las ayudas objeto de estas subvenciones. Por otro lado Cáritas Diocesana de Santander declina su participación.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Dirección General de Servicio Jurídico y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de agosto de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de de dos subvenciones de carácter excepcional por razón de interés público y social, a la entidad de servicios sociales Asamblea Autonómica de la Cruz Roja de Cantabria, que desarrolla su actividad a favor de la atención de personas y que además dispone de una infraestructura de centros y locales distribuidos por todo el territorio de Cantabria que permite la atención directa y urgente de las personas demandantes de las ayudas.

2.- Las subvenciones se destinarán a colaborar en la financiación de las actuaciones 27 y 28 de la línea estratégica 2.1 y la actuación 62 de la línea estratégica 4 del Plan de Emergencia Social de Cantabria (en adelante PESC). Estas actuaciones se orientan a la realización de programas dirigidos a personas que, según los criterios establecidos en el PESC, se encuentren en situación de vulnerabilidad. Los programas incluirán:

a) Actividades de promoción de la salud pública que garanticen la cobertura de las necesidades básicas y de alimentación y complementación de prestaciones de productos dietéticos de indicación médica incluidos en prestación farmacéutica durante el embarazo, lactancia y primera infancia (0-3 años) (línea estratégica 2.1).

b) Actividades orientadas a complementar o financiar la prestación farmacéutica y ortoprotésica a pacientes en situación de vulnerabilidad, crónicos y/o dependientes que no puedan acceder a ellos y no estén recogidos en los supuestos de aportación cero de tarjeta sanitaria, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (línea estratégica 4).

3.- La valoración de los criterios de vulnerabilidad será realizada por los trabajadores sociales del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas por este decreto tiene carácter singular, el procedimiento se iniciará de oficio, sin que resulte precisa convocatoria pública por no existir concurrencia competitiva al estar incluidas en el Decreto las entidades que cumplen con el requisito de entidad de servicios sociales de amplia extensión territorial, por disponer de una infraestructura de centros y locales distribuidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Beneficiarios y cuantía.

Será beneficiaria la entidad que se relaciona a continuación, por las cuantías que se indican:

— Asamblea Autonómica de la Cruz Roja Española de Cantabria (CIF: Q2866001G): Treinta mil euros (30.000 €) para desarrollar las actuaciones 27 y 28 de la línea estratégica 2.1 del PESC.

— Asamblea Autonómica de la Cruz Roja Española de Cantabria (CIF: Q2866001G): Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) para desarrollar la actuación 62 de la línea estratégica 4 del PESC

CVE-2016-7319

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

Artículo 5. Actividades objeto de subvención.

1.- La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades de adquisición desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre de 2016 de:

a) Productos de alimentación complementaria, de indicación médica, y/o productos dietéticos incluidos en la prestación farmacéutica, que hayan sido prescritos por facultativos del Servicio Cántabro de Salud para mujeres gestantes y niños de 0 a 3 años.

b) Productos de alimentación básica y complementaria como leches de fórmula adaptada de inicio y de continuación, cereales con y sin gluten, preparados comerciales envasado de frutas, carnes y verduras indicados específicamente para menores de 0 a 3 años

c) Productos de higiene infantil específicamente indicados para menores de 0 a 3 años.

d) Los fármacos prescritos por facultativos del Servicio Cántabro de Salud a pacientes en situación de vulnerabilidad, crónicos y/o dependientes, que no puedan acceder a ellos y no estén recogidos en los supuestos de aportación cero de tarjeta sanitaria.

e) Material ortoprotésico prescrito por facultativos del Servicio Cántabro de Salud a pacientes en situación de vulnerabilidad, crónicos y/o dependientes, en aquellos productos no sujetos a derecho de reintegro de gastos por parte del Servicio Cántabro de Salud ó que tengan aportación fija por parte del usuario.

2.- Para la adquisición de los productos indicados, la entidad deberá atender a criterios de economicidad, procurando la mayor eficiencia en la aplicación de los fondos recibidos y siempre respetando las prescripciones e indicaciones señaladas en el documento de derivación que reciban de los trabajadores sociales del Servicio Cántabro de Salud

3.- No se consideran subvencionables:

a) Los gastos de la gestión y administración del programa

b) Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad

c) Los gastos de personal (nóminas, dietas de desplazamiento y/o alojamiento)

d) Los gasto de inversión

Artículo 6. Financiación,

La financiación del gasto que supone las subvenciones reguladas en el presente Decreto, se imputarán del siguiente modo:

a) Línea estratégica 2.1 del PESC: 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

b) Línea estratégica 4 del PESC: 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, el órgano competente para la autorización y disposición del gasto será la Consejera de Sanidad

Artículo 7. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de la subvención se realizará mediante pagos a cuenta, proponiéndose pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada. Para ello la entidad presentará la cuenta justificativa de la parte de la actividad ya ejecutada y se procederá al abono de esta fracción. La suma de las cuantías de los fraccionamientos presentados no podrá superar el importe total de la subvención concedida. Los plazos de pago serán los siguientes:

a) Se podrán realizar un máximo de 3 fraccionamientos; el plazo de presentación de los mismos finalizará el 30 de noviembre de 2016.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

b) Trascurrido este plazo, podrá presentarse una última justificación cuyo plazo finalizará el 20 de diciembre de 2016.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. No podrán incluirse en la cuenta justificativa gastos que no se refieran a actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

4. La Entidad perceptora de la subvención justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme al modelo determinado por la Consejería de Sanidad (anexos adjuntos), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se incluirá la identificación del paciente, importe de los productos prescritos a cargo de la subvención. Esta memoria de actuación será completada con los documentos de derivación realizados por los trabajadores sociales que acredite el estado de vulnerabilidad.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al modelo determinado por la Consejería de Sanidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

g) Documento que justifique el pago de la factura

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará obligado a:

1. Llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención y presentar la justificación en la forma prevista en el artículo anterior.

2. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

3. Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

4. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad la solicitud y, en su caso, otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

5. El beneficiario de la subvención estará sujeto a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las subvenciones previstas en este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto producirá sus efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/7319

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-6975 *Concesión de licencia de primera ocupación.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Don Juan Manuel Bardón Puerto.

Objeto: Rehabilitación de cubierta en vivienda plurifamiliar en camino real.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/6975

CVE-2016-6975

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-7162 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Gismana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación

Promotor: Don Miguel Ángel Abín Bordas.

Descripción y situación: Construcción de vivienda unifamiliar, Gismana 39.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, los siguientes recursos:

— De reposición. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

— Contencioso-Administrativo. Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 21 de julio de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/7162

CVE-2016-7162

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7315 *Información pública del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2 en Soto de la Marina. Expediente 53/34/16.*

Presentado en las oficinas municipales con fecha 14 de marzo de 2016 (RE 1896), Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2 en Soto de la Marina, redactado por Parque de Ingenieros, S. L., bajo la dirección del ICCP don Jesús María López Vela, promovida por la Junta de Compensación del Sector 2, con domicilio en la calle Vargas, 45-2J de Santander.

El Proyecto de Urbanización se sujetará a las condiciones determinadas por los organismos sectoriales informantes y por el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

Santa Cruz de Bezana, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/7315

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7336 *Notificación de requerimiento de solicitud de licencia municipal. Denuncia 66/16.*

Con fecha 9 de mayo de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Manuel Palazuelos González, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por don Manuel Palazuelos González se han ejecutado obras sin licencia en General Dávila 232, 5º D, consistentes en sustitución de tres ventanas al exterior tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a don Manuel Palazuelos González para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2016-7336

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de agosto de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/7336

CVE-2016-7336

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7337 *Notificación de incoación de expediente mal estado. Denuncia 132/16.*

Con fecha 8 de marzo de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, herederos de doña Ramona Miera Sancibrián, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Arquitectura, tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle Camarreal 52, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

"En relación al escrito de referencia en el que se hace constar el mal estado en el que se encuentra el edificio sito en la dirección de referencia, y girada visita de inspección se observa que el balcón de la fachada principal y embonado de aleros corre peligro de desprendimiento de alguna pieza. Así mismo se observa el mal estado generalizado de la fachada y canalones y bajantes con una clara falta de mantenimiento.

El perjuicio que pueda ocasionar el estado de dicho edificio es un tema civil.

El deber de conservación de los edificios en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato corresponde a los propietarios, según el artículo 200.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el 1.3.3 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobando que la edificación no cumple con las condiciones mínimas que debe reunir toda edificación, se considera se debe ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada, la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge en el artículo 1.3.7 del vigente Plan General.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas, reponiendo adecuadamente los enfoscados de fachada, balcones y aleros así como reposición y limpieza de canalones y bajantes.

COMO CONCLUSIÓN

Será preciso que se aporte Dirección Técnica con descripción de las obras a ejecutar Plazo para ejecución de obras 3 meses.

Colocación de Protección de posibles desprendimientos mediante malla o marquesina."

Considerando los artículos 200 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria y artículo 10 RDU, que establecen la obligación de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, y atribuye al ayuntamiento la competencia para ordenar las obras y actuaciones necesarias para mantener dichas condiciones; así como lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, que regula el trámite de audiencia a los interesados,

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

En consecuencia,

DISPONGO

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el inmueble sito en la calle Camarreal 52.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 4 de agosto de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/7337

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-7307 *Resolución de modificación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas derivadas del manantial Los Coterros en Matamorosa, término municipal de Campoo de Enmedio. Referencia 2014-A-220.*

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de mayo de 2016, se acuerda modificar la concesión inscrita en la hoja 97, tomo 69 de la Sección A del Registro de Aguas de la cuenca, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (P3902700H), de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Manantial Los Coterros, en Matamorosa Campoo de Enmedio (Cantabria), con un caudal máximo continuo de 1,6 l/s, de manera que se amplíe el destino de las aguas a la población de Cervatos, sin variar el mismo.

Las obras ligadas a la presente modificación, son las referidas en el "Proyecto de Abastecimiento al núcleo de Cervatos", promovido por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y redactado por los ICCP don Claudio López Castillo y don Rafael Díez Almagro de RyC Proyectos y Servicios de Ingeniería con fecha diciembre de 2013, consistentes en la conexión del depósito ya existente de la población de Matamorosa con otro nuevo a ejecutar en la población de Cervatos y posterior distribución, mediante tubería de PE100 PN16 de 90 mm de diámetro exterior enterrada en zanja para dar servicio a dicha población desde el primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de julio de 2016.

El comisario de Aguas,
P.D. el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/7307

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-7338 *Información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.*

El lobo (*Canis lupus signatus*) está presente en gran parte del territorio de Cantabria y forma parte de su patrimonio natural y cultural. La especie ha sido perseguida por el ser humano desde el paleolítico y sus poblaciones experimentaron un acusado declive durante el siglo pasado hasta alcanzar su nivel más bajo en la década de los setenta, cuando la evolución de ciertos factores socioeconómicos y ecológicos y el aumento de la tolerancia a su presencia permitieron que se produjese una lenta, pero progresiva, recuperación de la especie.

La enorme conflictividad social que la presencia del lobo genera, asociada a los daños que causa a la cabaña ganadera, y su consideración de especie emblemática por gran parte de la sociedad, hacían imprescindibles la redacción y aprobación de un plan de gestión para la especie como herramienta fundamental que, atendiendo a la demanda social y enmarcado en los conocimientos científicos y técnicos existentes en la actualidad, garantizase la supervivencia de una especie tan valiosa como el lobo y el mantenimiento de una actividad como la ganadera, fundamental para nuestra región.

Desde un punto de vista legal, la especie se encuentra incluida en el anexo I de la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza, considerada como especie cinegética. Es precisamente esta consideración la que ha condicionado que la responsabilidad de indemnización de los daños causados por el lobo recayese sobre el titular del terreno cinegético en el que éstos se producían y que fuera precisamente la práctica cinegética la herramienta fundamental que se venía aplicando para el control poblacional de la especie.

Sin embargo, el modelo de gestión que se ha mantenido hasta la fecha no satisface a ninguno de los sectores implicados, ya que ni se indemnizan a los propietarios damnificados todos los daños que la especie produce ni se ajustan los controles que se realizan sobre la especie a criterios técnicos que minimicen los daños y garanticen su conservación. Además era necesario tener en cuenta otros factores que afectan a la gestión del lobo como son la necesidad de poner en valor el interés turístico y patrimonial del lobo, que debería contribuir al aumento de la tolerancia a su presencia y a la mejora de la su valoración social, sobre todo en el medio rural; la implantación de medidas preventivas y compensatorias para paliar los daños que produce; el necesario impulso a los trabajos de divulgación y educación ambiental y el seguimiento e investigación asociados a la especie, abarcando desde la dinámica y distribución de sus poblaciones hasta la aplicación de nuevos métodos preventivos que resulten efectivos para atenuar los daños que el lobo produce en la ganadería extensiva.

Con estos antecedentes, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación considera necesaria la aprobación del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria con el objetivo de acabar con las carencias anteriormente señaladas y dando cumplimiento, además, a las recomendaciones de la Estrategia para la Conservación y Gestión del Lobo en España, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 29 de enero de 2005, a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley de Cantabria 4/2006, de 17 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Con el propósito de garantizar una plena participación social en la elaboración del Plan de Gestión se constituyó la denominada Mesa del Lobo en la que, a lo largo de diferentes reuniones, asociaciones ganaderas, cazadores, grupos conservacionistas y otras administraciones han colaborado en la redacción del Plan de Gestión.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

Por todo ello se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria por un periodo de información pública por un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el que podrán presentarse cuantas alegaciones y observaciones se consideren oportunas dirigiéndolas a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

El proyecto podrá consultarse tanto en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), como en la siguiente dirección:

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
Dirección General del Medio Natural
C/ Albert Einstein, n.º 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN)
39011 Santander - Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/7338

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2016-7366 *Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa a la aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Santander.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Santander.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en calle Hernán Cortés, número 39, de Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 11 de agosto de 2016.

El gerente regional,
P.S., el inspector jefe,
Alfredo Suárez Fernández.

2016/7366

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7321 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de alquiler de artículos de deporte en instalaciones deportivas a la de gimnasio en calle Cisneros, 69 bajo. Expediente 30550/2016.*

Llefisa, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de alquiler de artículos de deporte en instalaciones deportivas a la de gimnasio, a emplazar en la calle Cisneros, número 69 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de agosto de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

[2016/7321](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7325 *Notificación de sentencia 293/2016 en procedimiento ordinario 331/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 331/2016 a instancia de don Mikel Moreno Zatorre frente a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L. (Cafetería Atenas), en los que se ha dictado sentencia 293/2016 de fecha 29 de julio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Mikel Moreno Zatorre contra Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas a pagar al demandante la cantidad de 14.496,71 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034033116 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L. (Cafetería Atenas), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7325

CVE-2016-7325

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 159

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7327 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 15/2016 a instancia de don Joshua López García frente a Nustec 2014, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Nustec 2014, S. L.U. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Joshua López García por importe de 2.092,14 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38760000640015/16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nustec 2014, S. L.U. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7327

CVE-2016-7327